

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

VIGESIMA Novena Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior para 2000 y sus anexos 1, 10 y 21.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Con fundamento en los artículos 16 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o. y 144 de la Ley Aduanera; 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 1o. y 6o., fracción XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, esta Secretaría resuelve expedir la:

VIGESIMA NOVENA RESOLUCION DE MODIFICACIONES A LA RESOLUCION MISCELANEA DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2000 Y SUS ANEXOS 1, 10 Y 21

Primero. Se prorroga hasta el 31 de mayo de 2002, la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior para 2000, publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, el 28 de abril de 2000.

Segundo. Se reforman las siguientes reglas de la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior para 2000, publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, el 28 de abril de 2000:

- 3.13.12., en su último párrafo.
- 3.24.24., en su último párrafo.
- 3.27.9.

Las modificaciones anteriores quedan como sigue:

3.13.12.

Quienes inicien tránsitos internos o internacionales de mercancías en el periodo comprendido entre el 1 de abril de 1999 y el 30 de junio de 2002, no estarán obligados a garantizar mediante depósitos en las cuentas aduaneras de garantía en los términos de los artículos 84-A y 86-A, fracción II de la Ley.

3.24.24.

Las empresas concesionarias de transporte ferroviario deberán cumplir los lineamientos de seguridad y control establecidos por el administrador de la aduana y sujetarse a la normatividad que se emita para el uso de las máquinas de rayos "gamma", en su caso, así como a las normas de operación para facilitar la revisión de las mercancías sujetas a reconocimiento aduanero que emita la Administración Central de Regulación del Despacho Aduanero. Igualmente, a más tardar el 15 de mayo de 2002, deberán proporcionar a la Administración Central de Investigación Aduanera, de la Administración General de Aduanas, el enlace al sistema de control de transporte para su consulta en línea.

3.27.9. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 160, fracción VI de la Ley, los apoderados designados por los agentes aduanales ante la aduana en la que actúen, podrán seguir operando como mandatarios de los citados agentes hasta el 31 de mayo de 2002, aun y cuando no hubieran presentado el examen previsto en la disposición legal citada, siempre que los demás requisitos contemplados en ella hayan sido cumplidos.

Tercero. Se substituye el formato denominado "Reporte anual de operaciones de comercio exterior programas de promoción sectorial (PROSEC)" y su instructivo de llenado en el Anexo 1 de la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior para 2000, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el martes 23 de abril del 2002.

Cuarto. Se modifica el Anexo 10 de la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior para 2000:

- Se adiciona el Sector "Aceite de petróleo y minerales bituminosos".

Quinto. Se adicionan al Apartado A., fracción XVII, del Anexo 21 de la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior para 2000, las aduanas de Mexicali y Tijuana.

Sexto. La modificación al último párrafo de la regla 3.22.8., publicada en la Vigésima séptima Resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior para 2000, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 29 de marzo de 2002, entrará en vigor el día 1 de junio de 2002.

Artículo Transitorio

Unico. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 24 de abril de 2002.- En ausencia del C. Secretario de Hacienda y Crédito Público y del C. Subsecretario del Ramo, y con fundamento en el artículo 105 del Reglamento Interior de esta Secretaría, el Subsecretario de Ingresos, **Rubén Aguirre Pangburn.**- Rúbrica.

REVERSO

Instructivo de llenado del reporte anual de operaciones comercio exterior de Programas de Promoción Sectorial (PROSEC)

ESTE REPORTE DEBE SER LLENADO EN EL PROGRAMA REPORTEPROSEC.EXE Y DEBERA PRESENTARSE EN DISKETTE Y ACOMPAÑARSE DE UNA IMPRESION EN ORIGINAL Y DOS COPIAS.

EL ORIGINAL DEBERA SER ENTREGADO A LA SECRETARIA DE ECONOMIA (SE) EN LA VENTANILLA DE ATENCION AL PUBLICO (PROSEC), EN LA PLANTA BAJA DEL EDIFICIO UBICADO EN INSURGENTES SUR 1940, COL. FLORIDA, DELEGACION ALVARO OBREGON, MEXICO D.F., O BIEN, EN LAS DELEGACIONES Y SUBDELEGACIONES DE LA SE CORRESPONDIENTE AL DOMICILIO DE LA PLANTA EN DONDE SE LLEVE A CABO EL PROCESO PRODUCTIVO, DE 9:00 A 14:00 HORAS.

COPIA 1 PARA LA ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL QUE CORRESPONDA A SU DOMICILIO FISCAL.

COPIA 2 PARA LA EMPRESA.

EL PROGRAMA REPORTEPROSEC.EXE PUEDE OBTENERSE EN LA SIGUIENTE DIRECCION DE INTERNET: www.economia.gob.mx O DIRECTAMENTE EN LAS VENTANILLAS DE ATENCION AL PUBLICO PRESENTANDO UN DISCO MAGNETICO DE 3.5" DE ALTA DENSIDAD. LA INFORMACION VERTIDA EN EL PRESENTE REPORTE, ASI COMO SU INFORMACION COMPLEMENTARIA SERA DECLARADA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

NUMERO DE PROSEC: ANOTAR EL NUMERO DEL PROGRAMA PROSEC ASIGNADO POR LA SE.

PRODUCTOR DIRECTO Y/O INDIRECTO: MARCAR CON UNA "X" EL TIPO DE MODALIDAD DE SU PROGRAMA PROSEC.

I. DATOS GENERALES:

1) NOMBRE DE LA EMPRESA: ANOTAR LOS DATOS CORRESPONDIENTES A LA EMPRESA QUE PRESENTA EL REPORTE.

2) R.F.C.: ANOTAR EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES QUE CORRESPONDA A LA EMPRESA.

3) PERIODO QUE CUBRE EL REPORTE: ANOTAR EL AÑO CALENDARIO QUE CORRESPONDE AL REPORTE, EJEMPLO: ENERO A DICIEMBRE DE 2001.

II. OPERACIONES AL AMPARO DEL PROGRAMA:

LAS EMPRESAS QUE CUENTEN CON PROGRAMA PITEX O MAQUILA AUTORIZADOS NO ESTARAN OBLIGADOS A LLENAR ESTE APARTADO SIEMPRE QUE PRESENTEN SU REPORTE ANUAL DE OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR O SU DECLARACION ANUAL DE EMPRESAS MAQUILADORAS DE EXPORTACION, RESPECTIVAMENTE.

4) IMPORTACIONES TEMPORALES DE ACTIVO FIJO: SEÑALAR EL VALOR TOTAL EN MILES DE PESOS Y DOLARES DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO QUE HUBIERE IMPORTADO TEMPORALMENTE APLICANDO ARANCEL PROSEC.

5) IMPORTACIONES TEMPORALES DE MATERIA PRIMA, PARTES Y COMPONENTES: SEÑALAR EL VALOR TOTAL EN MILES DE PESOS Y DOLARES DE ESTE TIPO DE MERCANCIAS QUE HUBIERE IMPORTADO TEMPORALMENTE APLICANDO ARANCEL PROSEC.

6) IMPORTACIONES DEFINITIVAS DE ACTIVO FIJO: SEÑALAR EL VALOR TOTAL EN MILES DE PESOS Y DOLARES DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO QUE HUBIERE IMPORTADO EN DEFINITIVA APLICANDO ARANCEL PROSEC.

7) IMPORTACIONES DEFINITIVAS DE MATERIA PRIMA, PARTES Y COMPONENTES: SEÑALAR EL VALOR TOTAL EN MILES DE PESOS Y DOLARES DE ESTE TIPO DE MERCANCIAS QUE HUBIERE IMPORTADO APLICANDO ARANCEL PROSEC.

8) CAMBIOS DE REGIMEN DE ACTIVO FIJO: INDICAR EL VALOR TOTAL EN MILES DE PESOS Y DOLARES DE LOS CAMBIOS DE REGIMEN DE MAQUINARIA Y EQUIPO QUE HUBIEREN EFECTUADO APLICANDO ARANCEL PROSEC.

9) CAMBIOS DE REGIMEN DE MATERIA PRIMA, PARTES Y COMPONENTES: INDICAR EL VALOR TOTAL EN MILES DE PESOS Y DOLARES DE LOS CAMBIOS DE REGIMEN DE ESTE TIPO DE MERCANCIAS QUE HUBIEREN EFECTUADO APLICANDO ARANCEL PROSEC.

III. INFORMACION SOBRE VENTAS E INVENTARIOS:

LAS EMPRESAS QUE CUENTEN CON PROGRAMA PITEX O MAQUILA AUTORIZADOS NO ESTARAN OBLIGADOS A LLENAR ESTE APARTADO SIEMPRE QUE PRESENTEN SU REPORTE ANUAL DE OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR O SU DECLARACION ANUAL DE EMPRESAS MAQUILADORAS DE EXPORTACION, RESPECTIVAMENTE.

10) VENTAS TOTALES: ANOTAR LAS VENTAS TOTALES EN MILES DE PESOS, QUE SE SEÑALAN EN LA DECLARACION ANUAL DEL ISR.

11) VENTAS DE PRODUCCION: SEÑALAR EL VALOR TOTAL EN MILES DE PESOS DE LAS VENTAS DE UNIDADES PRODUCIDAS UTILIZANDO MERCANCIAS QUE FUERON IMPORTADAS CON ARANCEL PROSEC.

12) VENTAS DE UNIDADES DESTINADAS A MERCADO NACIONAL: INDICAR EL VALOR TOTAL EN MILES DE PESOS DE LAS VENTAS DE UNIDADES PRODUCIDAS UTILIZANDO MERCANCIAS QUE FUERON IMPORTADAS CON ARANCEL PROSEC Y DESTINADAS A MERCADO NACIONAL.

13) VENTAS DE UNIDADES EXPORTADAS: SEÑALAR EL VALOR TOTAL EN MILES DE PESOS DE LAS VENTAS DE UNIDADES PRODUCIDAS UTILIZANDO MERCANCIAS QUE FUERON IMPORTADAS CON ARANCEL PROSEC Y EXPORTADAS.

14) INVENTARIO DE MATERIA PRIMA, PARTES Y COMPONENTES: SEÑALAR EL VALOR TOTAL EN MILES DE PESOS DE INVENTARIO DE MATERIA PRIMA, PARTES Y COMPONENTES QUE AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL HUBIERE EN EL ALMACEN.

15) INVENTARIO DE UNIDADES PRODUCIDAS: ANOTAR EL VALOR TOTAL EN MILES DE PESOS DE INVENTARIO DE UNIDADES PRODUCIDAS QUE AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL HUBIERE EN EL ALMACEN.

IV. RELACION DE BIENES PRODUCIDOS POR PRODUCTO SEÑALANDO FRACCION ARANCELARIA

16) BIENES PRODUCIDOS: ANOTAR LA DESCRIPCION DE SU PRODUCTO FINAL DE ACUERDO A SU FACTURA COMERCIAL.

17) FRACCION ARANCELARIA Y UNIDAD DE MEDIDA: INDICAR CUAL ES LA FRACCION ARANCELARIA Y UNIDAD DE MEDIDA, CONFORME A LA TARIFA DEL IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION, DEL BIEN A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR CONTEMPLADA EN EL ARTICULO 4 DEL DECRETO QUE ESTABLECE DIVERSOS PROGRAMAS DE PROMOCION SECTORIAL.

18) SECTOR: INDICAR EN NUMERO, CONFORME AL DECRETO DEL SECTOR A QUE PERTENECE CADA BIEN.

19) TOTAL DE BIENES PRODUCIDOS: SEÑALAR EL VOLUMEN, EN UNIDAD DE MEDIDA, POR CADA UNO DE LOS PRODUCTOS FABRICADOS.

20) MERCADO NACIONAL: SEÑALAR EL VOLUMEN, EN UNIDAD DE MEDIDA, POR CADA UNO DE LOS BIENES FINALES DESTINADOS A MERCADO NACIONAL.

21) EXPORTACIONES: SEÑALAR EL VOLUMEN, EN UNIDAD DE MEDIDA, POR CADA UNO DE LOS BIENES FINALES DESTINADOS A LA EXPORTACION.

LA DIFERENCIA ENTRE EL TOTAL DE LO SEÑALADO EN EL INCISO 19 Y LA SUMA DE LOS NUMERALES 20 Y 21, SERA EL INVENTARIO DE PRODUCTO TERMINADO CON QUE LA EMPRESA CONTABA AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL ANTERIOR.

V. INFORMACION COMPLEMENTARIA.

MARCAR CON UNA "X" LOS DOCUMENTOS A QUE SE REFIEREN LOS INCISOS 22 Y 23 QUE DEBEN SER ANEXADOS AL MOMENTO DE PRESENTAR ESTE REPORTE.

22) EN TODOS LOS CASOS: COPIA DE LA DECLARACION ANUAL DEL I.S.R. PRESENTADA ANTE LA S.H.C.P. DEL AÑO QUE SE REPORTA.

23) PARA LOS PRODUCTORES INDIRECTOS: RELACION DE CLIENTES (PRODUCTORES DIRECTOS) QUE CONTENGA DENOMINACION O RAZON SOCIAL, R.F.C. Y NUMERO DE PROSEC.

LAS RELACIONES DE PEDIMENTOS A QUE SE REFIEREN LOS NUMERALES 24 A 27 LAS DEBERA RESGUARDAR LA EMPRESA Y UNICAMENTE CUANDO LA AUTORIDAD LAS REQUIERA EXPRESAMENTE SERAN PRESENTADAS ANTE LA SE.

24) RELACION DE PEDIMENTOS DE IMPORTACION DEFINITIVA DE ACTIVO FIJO QUE CONTENGA: NUMERO DE PEDIMENTO, FECHA, DESCRIPCION DE LOS BIENES IMPORTADOS, FRACCION ARANCELARIA, VALOR EN DOLARES Y MONEDA NACIONAL, SUMATORIA DE ESTOS VALORES, FIRMADOS BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA.

25) RELACION DE PEDIMENTOS DE IMPORTACION TEMPORAL DE MATERIA PRIMA, PARTES Y COMPONENTES QUE CONTENGA: NUMERO DE PEDIMENTO, FECHA, DESCRIPCION DE LOS BIENES IMPORTADOS, FRACCION ARANCELARIA, VALOR EN DOLARES Y MONEDA NACIONAL, SUMATORIA DE ESTOS VALORES, FIRMADOS BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA.

26) RELACION DE PEDIMENTOS DE IMPORTACION DEFINITIVA DE MATERIA PRIMA, PARTES Y COMPONENTES QUE CONTENGA: NUMERO DE PEDIMENTO, FECHA, DESCRIPCION DE LOS BIENES IMPORTADOS, FRACCION ARANCELARIA, VALOR EN DOLARES Y MONEDA NACIONAL, SUMATORIA DE ESTOS VALORES, FIRMADOS BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA.

EN CASO DE PRODUCTOR INDIRECTO

27) RELACION DE PEDIMENTOS DE IMPORTACION TEMPORAL DE ACTIVO FIJO QUE CONTENGA: NUMERO DE PEDIMENTO, FECHA, DESCRIPCION DE LOS BIENES IMPORTADOS, FRACCION ARANCELARIA, VALOR EN DOLARES Y MONEDA NACIONAL, SUMATORIA DE ESTOS VALORES, FIRMADOS BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA.

VI. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL:

ANOTAR EL APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA, SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y SU FIRMA AUTOGRAFA EN TODOS LOS TANTOS QUE INTEGREN EL REPORTE, NUMERO DE TELEFONO Y FAX.

Sector	Fracciones arancelarias				

31.- Aceites de petróleo y minerales bituminosos.	2710.11.01, 2710.11.02, 2710.11.06,	2710.11.07, 2710.11.08, 2710.11.99,	2710.19.01, 2710.19.02, 2710.19.04,	2710.19.05, 2710.19.07, 2710.19.99,	2710.91.01, 2710.99.99

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 24 de abril de 2002.- En ausencia del C. Secretario de Hacienda y Crédito Público y del C. Subsecretario del Ramo, y con fundamento en el artículo 105 del Reglamento Interior de esta Secretaría, el Subsecretario de Ingresos, **Rubén Aguirre Pangburn**.- Rúbrica.

ANEXO 21 DE LA RESOLUCION MISCELANEA DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2000

Aduanas autorizadas para tramitar el despacho aduanero de determinado tipo de mercancías

A. Tratándose del despacho aduanero de las mercancías que se introduzcan al país para destinarlas a los regímenes aduaneros de importación definitiva, temporal, así como para depósito fiscal, de las siguientes mercancías:

XVII. Aceites de petróleo y minerales bituminosos que se clasifican en las fracciones arancelarias, 2710.11.01, 2710.11.02, 2710.11.06, 2710.11.07, 2710.11.08, 2710.11.99, 2710.19.01, 2710.19.02, 2710.19.04, 2710.19.05, 2710.19.07, 2710.19.99, 2710.91.01 y 2710.99.99, excepto cuando cuenten con la autorización de la Administración General de Aduanas:

Aduana:

.....
De Mexicali.
De Tijuana.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 24 de abril de 2002.- En ausencia del C. Secretario de Hacienda y Crédito Público y del C. Subsecretario del Ramo, y con fundamento en el artículo 105 del Reglamento Interior de esta Secretaría, el Subsecretario de Ingresos, **Rubén Aguirre Pangburn**.- Rúbrica.

CUOTAS mensual y anual que deberán cubrir por concepto de gastos de inspección y vigilancia correspondientes al año 2002, las uniones de crédito.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Dirección General de Seguros y Valores.- Dirección de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.- 366-I-B-1122.- 396.4/303928.

CUOTAS DE INSPECCION Y VIGILANCIA.- Se les da a conocer la mensual y anual para el año 2002.

A las uniones de crédito.

Esta Secretaría con base en el artículo 32 fracción XVIII de su Reglamento Interior y con fundamento en los artículos 10. cuarto párrafo, 29-A, 29-K, 29-U, 29-V y 29-W de la Ley Federal de Derechos, en relación con el 18 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y el 56 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, considerando la información proporcionada por la citada Comisión, les da a conocer las cuotas anual y mensual que deberán cubrir por concepto de gastos de inspección y vigilancia correspondientes al año 2002, de acuerdo a la relación que se anexa al presente.

Dichas cuotas computarán a partir del 1 de enero del presente año, debiendo enterarse por adelantado el primer día hábil de cada mes en las oficinas de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 6 de febrero de 2002.- El Director General, **Guillermo Babatz Torres**.- Rúbrica.

**CUOTAS DE INSPECCION Y VIGILANCIA 2002
(PESOS)**

No.	UNIONES DE CREDITO	ANUAL	MENSUAL
001	MIXTA DE ZAPOTLANEJO, S.A. DE C.V.	144,372.00	12,031.00
002	AGRICOLA DEL MAYO, S.A. DE C.V.	143,256.00	11,938.00
003	IMPULSORA DEL DESARROLLO EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.	66,516.00	5,543.00
004	AGRICOLA E INDUSTRIAL DEL RIO FUERTE SUR, S.A. DE C.V.	66,432.00	5,536.00
005	AGROPECUARIO E INDUSTRIAL DEL VALLE DEL YAQUI, S.A. DE C.V.	57,804.00	4,817.00
006	DE LA PEQUEÑA EMPRESA E INDUSTRIA DE QUERETARO, S.A. DE C.V.	55,236.00	4,603.00
007	DE LA INDUSTRIA DE LA CURTIDURIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, S.A. DE C.V.	48,456.00	4,038.00
008	CYMA, UNION DE CREDITO, S.A. DE C.V.	47,928.00	3,994.00
009	DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DE CHIAPAS, S.A. DE C.V.	47,736.00	3,978.00
010	DEL NORTE, S.A. DE C.V.	46,908.00	3,909.00
011	COMERCIAL DE SINALOA, S.A. DE C.V.	46,860.00	3,905.00
012	DE URUAPAN, S.A. DE C.V.	45,384.00	3,782.00
013	MIXTA DE OAXACA, S.A. DE C.V.	44,664.00	3,722.00
014	PARA LA CONTADURIA PUBLICA, S.A. DE C.V.	44,292.00	3,691.00
015	MONTERREY, S.A. DE C.V.	43,416.00	3,618.00
016	DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.	43,008.00	3,584.00
017	CORPORATIVA, S.A. DE C.V.	42,864.00	3,572.00
018	GRUPO INDUSTRIAL DE LA CONSTRUCCION DE SINALOA, S.A. DE C.V.	42,636.00	3,553.00
019	DEL SUR DE JALISCO, S.A. DE C.V.	41,172.00	3,431.00
020	INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE OAXACA, S.A. DE C.V.	40,752.00	3,396.00
021	MIXTA DEL CARMEN, S.A. DE C.V.	40,032.00	3,336.00
022	AGROPECUARIA E INDUSTRIAL DEL CENTRO DEL ESTADO DE CHIAPAS, S.A. DE C.V.	39,924.00	3,327.00
023	GENERAL DEL GOLFO, S.A. DE C.V.	39,816.00	3,318.00
024	EJIDAL DEL YAQUI Y MAYO, S.A. DE C.V.	39,636.00	3,303.00
025	COMERCIAL Y DE SERVICIOS DEL ESTADO DE MEXICO, S.A. DE C.V.	39,612.00	3,301.00
026	UNION REGIONAL DE CREDITO GANADERO DE DURANGO, S.A. DE C.V.	39,516.00	3,293.00
027	MIXTA "PLAN PUEBLA", S.A. DE C.V.	39,180.00	3,265.00
028	DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION DE SAN LUIS POTOSI, S.A. DE C.V.	38,808.00	3,234.00
029	GENERAL, S.A. DE C.V.	38,772.00	3,231.00
030	MONARCA, S.A. DE C.V.	38,664.00	3,222.00
031	AGRICOLA DE COREPEPE, S.A. DE C.V.	38,604.00	3,217.00
032	DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.	38,424.00	3,202.00
033	AGROPECUARIA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS DEL ESTADO DE COLIMA, S.A. DE C.V.	38,328.00	3,194.00
034	AGRICOLA, GANADERO DEL ESTADO DE YUCATAN, S.A. DE C.V.	38,328.00	3,194.00
035	DE INDUSTRIALES DE NUEVO LEON, S.A. DE C.V.	38,208.00	3,184.00
036	IMPULSA, S.A. DE C.V.	37,908.00	3,159.00
037	EMPRESARIAL DE QUINTANA ROO, S.A. DE C.V.	37,596.00	3,133.00
038	GANADEROS DEL NORTE, S.A. DE C.V.	37,572.00	3,131.00
039	AGRICOLA DE NAVOJOA, S.A. DE C.V.	37,416.00	3,118.00
040	CREDIFOMENTO UNION DE CREDITO, S.A. DE C.V.	37,368.00	3,114.00
041	MIXTA DE COAHUILA, S.A. DE C.V.	36,900.00	3,075.00
042	COMERCIAL E INDUSTRIAL DE CAMPECHE, S.A. DE C.V.	36,528.00	3,044.00
043	EMPRESARIAL MEXICANO, S.A. DE C.V.	36,528.00	3,044.00
044	UNAGRA, S.A. DE C.V.	36,360.00	3,030.00

045	CREDITUR, S.A. DE C.V. UNION DE CREDITO	36,348.00	3,029.00
046	COMERCIAL DE DISTRIBUIDORES DE AUTOMOVILES, S.A. DE C.V.	36,288.00	3,024.00
047	INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS DEL D.F., S.A. DE C.V.	36,108.00	3,009.00
048	EMPRESARIAL DE NORTE DE QUINTANA ROO, S.A. DE C.V.	36,108.00	3,009.00
049	DE LA INDUSTRIA DEL VESTIDO Y DEL BORDADO DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.	35,568.00	2,964.00
050	DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.	35,556.00	2,963.00
051	PROGRESO, S.A. DE C.V.	35,544.00	2,962.00
052	INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE LA CONSTRUCCION DEL NORTE DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.	35,520.00	2,960.00
053	INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS DE CANCUN, S.A. DE C.V.	35,208.00	2,934.00
054	AGRICOLA DE CAJEME, S.A. DE C.V.	34,992.00	2,916.00
055	AGROPECUARIA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE HUAJUAPAN, S.A. DE C.V.	34,944.00	2,912.00
056	DE ALLENDE, S.A. DE C.V.	34,944.00	2,912.00
057	REGIO, S.A. DE C.V.	34,944.00	2,912.00
058	AGRICOLA DEL YAQUI, S.A. DE C.V.	34,944.00	2,912.00
059	DEL COMERCIO E INDUSTRIA Y SERVICIOS TURISTICOS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	34,944.00	2,912.00
060	DE LOS DISTRIBUIDORES EN COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES, S.A. DE C.V.	34,944.00	2,912.00
061	PARA LA MUJER EMPRESARIA, S.A. DE C.V.	34,944.00	2,912.00
062	REGIONAL DE LA HUASTECA, S.A. DE C.V.	34,944.00	2,912.00
063	JIMENEZ, S.A. DE C.V.	34,944.00	2,912.00
064	INDUSTRIAL Y AGROPECUARIO DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.	34,944.00	2,912.00
065	DE LA INDUSTRIA PESQUERA, S.A. DE C.V.	34,944.00	2,912.00
066	DE CONSTRUCTORES Y DE SERVICIOS DE YUCATAN, S.A. DE C.V.	34,944.00	2,912.00
067	INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS REGIONAL DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	34,944.00	2,912.00
068	DE LA HUASTECA, S.A. DE C.V.	34,944.00	2,912.00
069	AGROPECUARIA DE LA HUASTECA VERACRUZANA, S.A. DE C.V.	34,944.00	2,912.00
070	SALTILLO, S.A. DE C.V.	34,944.00	2,912.00
071	INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE MEXICO, S.A. DE C.V.	34,944.00	2,912.00
072	AGROPECUARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL DEL NORTE DE NUEVO LEON, S.A. DE C.V.	34,944.00	2,912.00
073	ALPURA, S.A. DE C.V.	34,944.00	2,912.00
074	MIXTA DE LA CUENCA DEL PAPALOAPAN, S.A. DE C.V.	34,944.00	2,912.00
075	SOL, S.A. DE C.V.	34,944.00	2,912.00
076	ABARROTERO, S.A. DE C.V.	34,944.00	2,912.00
077	AGROPECUARIA E INDUSTRIAL DE LA COSTA DE CHIAPAS, S.A. DE C.V.	34,944.00	2,912.00
078	MIXTA DE SAN LUIS POTOSI, S.A. DE C.V.	34,944.00	2,912.00
079	AGRICOLA E INDUSTRIAL DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.	34,944.00	2,912.00
080	DE LOS FUNDIDORES Y MAQUINADORES, S.A. DE C.V.	34,944.00	2,912.00
081	AGROPECUARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL DE ATLACOMULCO, S.A. DE C.V.	34,944.00	2,912.00
082	EMPRESARIAL DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	34,944.00	2,912.00
083	GANADEROS DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.	34,944.00	2,912.00
084	PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE TLAXCALA, S.A. DE C.V.	34,944.00	2,912.00
085	PRODUCCION Y COMERCIO, S.A. DE C.V.	34,944.00	2,912.00
086	AGROPECUARIA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE SOMBRERETE, S.A. DE C.V.	34,944.00	2,912.00

087	DE DISTRIBUIDORES DE MAQUINARIA AGRICOLA, S.A. DE C.V.	34,944.00	2,912.00
088	DEL VALLE DE ANAHUAC, S.A. DE C.V.	34,944.00	2,912.00
089	EMPRESARIAL METROPOLITANO, S.A. DE C.V.	34,944.00	2,912.00
090	COMERCIAL, AGROPECUARIO E INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	34,944.00	2,912.00
091	AGRICOLA E INDUSTRIAL DEL RIO SINALOA, S.A. DE C.V.	34,944.00	2,912.00
092	COMERCIAL DE JALISCO, S.A. DE C.V.	34,944.00	2,912.00
093	AGROPECUARIA CONSTITUCION, S.A. DE C.V.	34,944.00	2,912.00
094	DE TECAMACHALCO, S.A. DE C.V.	34,944.00	2,912.00
095	AGRICOLA Y GANADERA DE TLAXCALA, S.A. DE C.V.	34,944.00	2,912.00
096	DE DISTRIBUIDORES AUTOMOTRICES, S.A. DE C.V.	34,944.00	2,912.00
097	DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION DE SONORA, S.A. DE C.V.	34,944.00	2,912.00
098	INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE LA CONSTRUCCION DEL ESTADO DE MEXICO, S.A. DE C.V.	34,944.00	2,912.00
099	DE PRODUCTORES DE CAFE DE OAXACA, S.A. DE C.V.	34,944.00	2,912.00
100	DEL COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DE GUSTAVO A. MADERO, S.A. DE C.V.	34,944.00	2,912.00
101	DEL GOLFO, S.A. DE C.V.	34,944.00	2,912.00
102	DE LA INDUSTRIA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	34,944.00	2,912.00
103	AGRICOLA E INDUSTRIAL DE GUASAVE, S.A. DE C.V.	34,944.00	2,912.00
104	CREDICOR MEXICANO, S.A. DE C.V.	34,944.00	2,912.00
105	DE TAMPICO, S.A. DE C.V.	34,944.00	2,912.00
106	INDUSTRIAL AGROINDUSTRIAL Y DE SERVICIOS VALLEMEX, S.A. DE C.V.	34,944.00	2,912.00
107	DE LA INDUSTRIA TURISTICA DE SONORA, S.A. DE C.V.	34,944.00	2,912.00
108	DEL AUTOTRANSPORTE Y SERVICIOS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.	34,944.00	2,912.00
109	MIXTA DE GUAMUCHIL, S.A. DE C.V.	34,944.00	2,912.00
110	MIXTA DEL ORIENTE DEL ESTADO DE MICHOACAN, S.A. DE C.V.	34,944.00	2,912.00
111	INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS DEL ESTADO DE MEXICO, S.A. DE C.V.	34,944.00	2,912.00
112	DE PROPIETARIOS RURALES Y EMPRESARIOS, S.A. DE C.V.	34,944.00	2,912.00
113	GANADERO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.	34,944.00	2,912.00
114	DE APOYO FINANCIERO, S.A. DE C.V.	34,944.00	2,912.00
115	INDUSTRIAL DEL CALZADO DE GUANAJUATO, S.A. DE C.V.	34,944.00	2,912.00
116	AGROPECUARIA Y COMERCIAL DE VILLA DE COS, S.A. DE C.V.	34,944.00	2,912.00
117	EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.	34,944.00	2,912.00
118	DE CHIAPAS, S.A. DE C.V.	34,944.00	2,912.00
119	DE DISTRIBUIDORES DE ALIMENTOS BALANCEADOS, S.A. DE C.V.	34,944.00	2,912.00
120	DELICIAS, S.A. DE C.V.	34,944.00	2,912.00
121	DEL SOCONUSCO, S.A. DE C.V.	34,944.00	2,912.00
122	INTERESTATAL CHIAPAS, S.A. DE C.V.	34,944.00	2,912.00
123	DE GOMEZ PALACIO, S.A. DE C.V.	34,944.00	2,912.00
124	DEL CAÑON DE TLALTENANGO, S.A. DE C.V.	34,944.00	2,912.00
125	MANTE, S.A. DE C.V.	34,944.00	2,912.00
126	IXTAPAN DE LA SAL, S.A. DE C.V.	34,944.00	2,912.00
127	PARA EL AUTOTRANSPORTE, S.A. DE C.V.	34,944.00	2,912.00
128	FRUTICOLA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.	34,944.00	2,912.00
129	DE COSTA ESMERALDA, S.A. DE C.V.	34,944.00	2,912.00
130	REGIONAL DEL NORTE DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.	34,944.00	2,912.00
131	AGRICOLA, GANADERA E INDUSTRIAL DEL POTOSI, S.A. DE C.V.	34,944.00	2,912.00
132	PROMOCION EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.	34,944.00	2,912.00
133	MEXICO, S.A. DE C.V.	34,944.00	2,912.00
134	AGROPECUARIO DEL RIO YAQUI, S.A. DE C.V.	34,944.00	2,912.00

135	AGROPECUARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL DEL NOROESTE DE DURANGO, S.A. DE C.V.	34,944.00	2,912.00
136	DE LAS ARTESANIAS Y JOYERIA, S.A. DE C.V.	34,944.00	2,912.00
137	COMERCIAL DE QUERETARO, S.A. DE C.V.	34,944.00	2,912.00
138	DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION DE MONCLOVA, S.A. DE C.V.	34,944.00	2,912.00
139	DEL COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DE MAZATLAN, S.A. DE C.V.	34,944.00	2,912.00
140	INDUSTRIAL DEL ESTADO DE MEXICO, S.A. DE C.V.	34,944.00	2,912.00
141	MEXICANO DE SERVICIOS PROFESIONALES, S.A. DE C.V.	34,944.00	2,912.00
142	CHIHUAHUENSE, S.A. DE C.V.	34,944.00	2,912.00
143	DEL COMERCIO, SERVICIOS, TURISMO Y LA INDUSTRIA DEL ESTADO DE TABASCO, S.A. DE C.V.	34,944.00	2,912.00
144	DEL COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DE TAMPICO, S.A. DE C.V.	34,944.00	2,912.00
145	GANADERA E INDUSTRIAL DE NAYARIT, S.A. DE C.V.	34,944.00	2,912.00
146	EMPRESARIAL Y PORTUARIA, S.A. DE C.V.	34,944.00	2,912.00
147	GANADERO DE TABASCO, S.A. DE C.V.	34,944.00	2,912.00
148	AVICOLA DE JALISCO, S.A. DE C.V.	34,944.00	2,912.00
149	AGRICOLA GANADERA DEL MUNICIPIO DE SALVADOR ALVARADO, S.A. DE C.V.	34,944.00	2,912.00
150	INTERSECTORIAL DEL NORESTE, S.A. DE C.V.	34,944.00	2,912.00
151	DE LA INDUSTRIA LITOGRAFICA, S.A. DE C.V.	34,944.00	2,912.00
152	DE HIDALGO, S.A. DE C.V.	34,944.00	2,912.00
153	DE EMPRESARIOS DE IZTACALCO, S.A. DE C.V.	34,944.00	2,912.00
154	FICEIN, S.A. DE C.V.	34,944.00	2,912.00
155	DEL COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DEL CENTRO DEL ESTADO DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.	34,944.00	2,912.00
156	AL CONSTRUCTOR, S.A. DE C.V.	34,944.00	2,912.00
157	ASECRED UNION DE CREDITO, S.A. DE C.V.	34,944.00	2,912.00
158	INDUSTRIAL DE LA CONSTRUCCION DE COATZACOALCOS, S.A. DE C.V.	34,944.00	2,912.00
159	AGRICOLA, GANADERO E INDUSTRIAL DE LOS REYES, S.A. DE C.V.	34,944.00	2,912.00
160	AGROPECUARIA INDUSTRIAL DEL SUR DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.	34,944.00	2,912.00
161	UNION DE CREDITO SERVICIOS FINANCIEROS CORPORATIVOS, S.A. DE C.V.	34,944.00	2,912.00
162	COMERCIAL Y DE SERVICIOS TURISTICOS DE QUINTANA ROO, S.A. DE C.V.	34,944.00	2,912.00
163	DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION DE BAJA CALIFORNIA, S.A. DE C.V.	34,944.00	2,912.00
164	COMERCIAL DE LEON, S.A. DE C.V.	34,944.00	2,912.00
165	AGROPECUARIA COMERCIAL DE TUXTEPEC, S.A. DE C.V.	34,944.00	2,912.00
166	COMERCIAL E INDUSTRIAL DE NUEVO LEON, S.A. DE C.V.	34,944.00	2,912.00
167	DEL COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DE QUERETARO, S.A. DE C.V.	34,944.00	2,912.00
168	AGROINDUSTRIAL, PESQUERA Y DE SERVICIOS DEL SUR DE SINALOA, S.A. DE C.V.	34,944.00	2,912.00
169	MIXTA DEL ESTADO DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.	34,944.00	2,912.00
170	DEL COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DEL SURESTE, S.A. DE C.V.	34,944.00	2,912.00
171	AGROPECUARIA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL VERACRUZANA, S.A. DE C.V.	34,944.00	2,912.00
172	DE LA MIXTECA, S.A. DE C.V.	34,944.00	2,912.00
173	AGROPECUARIA INDUSTRIAL DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.	34,944.00	2,912.00
174	CREDITO AGRICOLA Y GANADERO, S.A. DE C.V.	34,944.00	2,912.00
175	AGROINDUSTRIAL DEL ESTADO DE MEXICO, S.A. DE C.V.	34,944.00	2,912.00
176	MIXTA SERRANA, S.A. DE C.V.	34,944.00	2,912.00
177	AGROINDUSTRIAL DEL VALLE DE CULIACAN, S.A. DE C.V.	34,944.00	2,912.00

178	DE LA SALUD Y SERVICIOS AFINES, S.A. DE C.V.	34,944.00	2,912.00
179	AGROPECUARIO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL SUR DEL ESTADO DE YUCATAN, S.A. DE C.V.	34,944.00	2,912.00
180	AGROPECUARIA E INDUSTRIAL DE LOS ESTADOS DE CHIAPAS Y OAXACA PAJAL-YA KACTIC, S.A. DE C.V.	34,944.00	2,912.00
181	DEL COMERCIO Y DE LA INDUSTRIA DE TAMAULIPAS, S.A. DE C.V.	34,944.00	2,912.00
182	REGIONAL AMEQUENSE, S.A. DE C.V.	34,944.00	2,912.00
183	DEL ESTADO DE PUEBLA, S.A. DE C.V.	34,944.00	2,912.00
184	AGRICOLA DE HUATABAMPO, S.A. DE C.V.	34,944.00	2,912.00
185	AGROINDUSTRIAL DEL RIO SAN PEDRO, S.A. DE C.V.	34,944.00	2,912.00
186	AGRICULTORES DE CUAUHEMOC, S.A. DE C.V.	34,944.00	2,912.00
187	AGROPECUARIO E INDUSTRIAL COLONOS DE IRRIGACION, S.A. DE C.V.	34,944.00	2,912.00
188	PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO DEL ESTADO DE MEXICO, S.A. DE C.V.	34,944.00	2,912.00
189	AGROINDUSTRIAL Y COMERCIAL DE TIZAYUCA, S.A. DE C.V.	34,944.00	2,912.00
190	INDUSTRIAL DEL CALZADO DE JALISCO, S.A. DE C.V.	34,944.00	2,912.00
191	DE PUERTO VALLARTA, S.A. DE C.V.	34,944.00	2,912.00
192	EMPRESARIAL DE CUAUHEMOC, S.A. DE C.V.	34,944.00	2,912.00
193	DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION DEL SURESTE, S.A. DE C.V.	34,944.00	2,912.00
194	AGROPECUARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL DEL ESTADO DE MORELOS, S.A. DE C.V.	34,944.00	2,912.00
195	DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.	34,944.00	2,912.00
196	MIXTA DE RIO GRANDE, S.A. DE C.V.	34,944.00	2,912.00
197	DE LA CONSTRUCCION DE ZACATECAS, S.A. DE C.V.	34,944.00	2,912.00
198	DE TABASCO, S.A. DE C.V.	34,944.00	2,912.00
199	FINCOMUN, SERVICIOS FINANCIEROS COMUNITARIOS, S.A. DE C.V.	34,944.00	2,912.00
200	AGROINDUSTRIAL Y COMERCIAL DE MEXICALI, S.A. DE C.V.	34,944.00	2,912.00
201	ISTMO GOLFO, S.A. DE C.V.	34,944.00	2,912.00
202	INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA DE TABASCO, S.A. DE C.V.	34,944.00	2,912.00
203	DE AGRUPACIONES EMPRESARIALES, S.A. DE C.V.	34,944.00	2,912.00
204	DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DE SAN LUIS POTOSI, S.A. DE C.V.	34,944.00	2,912.00
205	DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.	34,944.00	2,912.00
206	DE INDUSTRIALES DE LA MASA Y LA TORTILLA, S.A. DE C.V.	34,944.00	2,912.00
207	NUEVO LAREDO, S.A. DE C.V.	34,944.00	2,912.00
208	EJIDAL, AGROPECUARIA E INDUSTRIAL DEL MUNICIPIO DE ANGOSTURA, S.A. DE C.V.	34,944.00	2,912.00
209	AGROINDUSTRIAL DEL NORTE DEL ESTADO DE MEXICO, S.A. DE C.V.	34,944.00	2,912.00
210	DEL TRANSPORTE PUBLICO, S.A. DE C.V.	34,944.00	2,912.00
211	COMERCIAL E INDUSTRIAL DE LA CONSTRUCCION DE BAJA CALIFORNIA SUR, S.A. DE C.V.	34,944.00	2,912.00
212	CREDIYAMA, S.A. DE C.V.	34,944.00	2,912.00
213	DE LA CONSTRUCCION DE QUERETARO, S.A. DE C.V.	34,944.00	2,912.00
214	DE LA ELECTRONICA, S.A. DE C.V.	34,944.00	2,912.00
215	DE GASOLINEROS DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.	34,944.00	2,912.00
216	DE LA COSTA DE JALISCO, S.A. DE C.V.	34,944.00	2,912.00
217	DE LAS INDUSTRIAS QUIMICAS DE JALISCO, S.A. DE C.V.	34,944.00	2,912.00
218	FIDES, UNION DE CREDITO, S.A. DE C.V.	34,944.00	2,912.00
219	DEL COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DE NAYARIT, S.A. DE C.V.	34,944.00	2,912.00
220	DEL COMERCIO AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.	34,944.00	2,912.00
221	EL AGUILA, S.A. DE C.V.	34,944.00	2,912.00
222	PARA EL APOYO PRODUCTIVO, S.A. DE C.V.	34,944.00	2,912.00
223	EMPRESARIAL DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.	34,944.00	2,912.00

224	DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS DE LA COSTA DE GUERRERO, S.A. DE C.V.	34,944.00	2,912.00
225	DESARROLLO DE CHIAPAS, S.A. DE C.V.	34,944.00	2,912.00

TOTAL		8,412,384.00	701,032.00
--------------	--	---------------------	-------------------

RESULTADOS DE LAS FRACCIONES II, IV Y VI DEL ARTICULO 29-A DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS

FRACCION II	61,871,735.00
FRACCION IV	8,823,222,923.00
FRACCION VI	549,920.00

CUOTAS mensual y anual que deberán cubrir por concepto de gastos de inspección y vigilancia correspondientes al año 2002, los almacenes generales de depósito, arrendadoras financieras, empresas de factoraje financiero y casas de cambio.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Dirección General de Seguros y Valores.- Dirección de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.- 366-I-B-1121.- 396.4/303928.

CUOTAS DE INSPECCION Y VIGILANCIA.- Se les da a conocer la mensual y anual para el año 2002.

A los almacenes generales de depósito, arrendadoras financieras, empresas de factoraje financiero y casas de cambio.

Esta Secretaría con base en el artículo 32 fracción XVIII de su Reglamento Interior y con fundamento en los artículos 1o. cuarto párrafo, 29-A, 29-B, 29-C, 29-K, 29-N, 29-U, 29-V y 29-W de la Ley Federal de Derechos, en relación con el 18 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y el 56 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, considerando la información proporcionada por la citada Comisión, les da a conocer las cuotas anual y mensual que deberán cubrir por concepto de gastos de inspección y vigilancia correspondientes al año 2002, de acuerdo a la relación que se anexa al presente.

Dichas cuotas computarán a partir del 1 de enero del presente año y deberán enterarse en una sola exhibición hasta la correspondiente al mes en curso y las subsecuentes mensualidades se harán por adelantado el primer día hábil de cada mes, en las oficinas de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 6 de febrero de 2002.- El Director General, **Guillermo Babatz Torres**.- Rúbrica.

**CUOTAS DE INSPECCION Y VIGILANCIA 2002
(PESOS)**

No.	ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO	ANUAL	MENSUAL
01	ALMACENADORA USCO LOGISTICS DE MEXICO, S.A. DE C.V.	563,532.00	46,961.00
02	ALMACENADORA ACCEL, S.A.	422,700.00	35,225.00
03	ALMACENADORA MEXICO, S.A. DE C.V.	312,588.00	26,049.00
04	ALMACENADORA MERCADER, S.A.	230,112.00	19,176.00

05	ALMACENADORA SUR, S.A. DE C.V.	210,060.00	17,505.00
06	ALMACENADORA GOMEZ, S.A. DE C.V.	200,664.00	16,722.00
07	LOGYX ALMACENADORA, S.A. DE C.V.	196,980.00	16,415.00
08	ALMACENADORA DE DEPOSITO MODERNO, S.A. DE C.V.	172,116.00	14,343.00
09	ALMACENADORA REGIONAL DEL GOLFO, S.A. DE C.V.	117,408.00	9,784.00
10	ALMACENADORA BITAL, S.A.	90,072.00	7,506.00
11	ALMACENADORA COMERCIAL AMERICA, S.A. DE C.V.	80,928.00	6,744.00
12	ALMACENES GENERALES DEL BAJIO, S.A. DE C.V.	77,568.00	6,464.00
13	ALMACENADORA INTER-AMERICANA, S.A. DE C.V.	57,960.00	4,830.00
14	ALMACENADORA REGIONAL MEXICANA, S.A. DE C.V.	42,228.00	3,519.00
15	ALMACENADORA DEL VALLE DE MEXICO, S.A. DE C.V.	36,000.00	3,000.00
16	ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO DEL YAQUI, S.A. DE C.V.	34,944.00	2,912.00
17	ALMACENADORA AFIRME, S.A. DE C.V.	34,944.00	2,912.00
18	GRUPO ALMACENADOR MEXICANO, S.A. DE C.V.	34,944.00	2,912.00
19	ALMACENADORA BANORTE, S.A. DE C.V.	34,944.00	2,912.00
20	ALMACENADORA GENERAL, S.A.	34,944.00	2,912.00
21	ALMACENADORA INDUSTRIAL, AGRICOLA Y COMERCIAL, S.A. DE C.V.	34,944.00	2,912.00
22	ALMACENADORA TRANSUNISA, S.A. DE C.V.	34,944.00	2,912.00
23	ALMACENADORA SERFIN, S.A. DE C.V.	34,944.00	2,912.00

TOTAL	3,090,468.00	257,539.00
--------------	---------------------	-------------------

**RESULTADOS DE LAS FRACCIONES II, IV Y VI DEL ARTICULO 29-B DE LA LEY FEDERAL
DE DERECHOS**

FRACCION II	288,078,940.00
FRACCION IV	20,078,659,117.00
FRACCION VI	2,286,749.00

**CUOTAS DE INSPECCION Y VIGILANCIA 2002
(PESOS)**

No.	ARRENDADORAS FINANCIERAS	ANUAL	MENSUAL
01	ARRENDADORA BANAMEX, S.A. DE C.V.	1,635,852.00	136,321.00
02	GE CAPITAL LEASING, S.A. DE C.V.	1,223,400.00	101,950.00
03	CATERPILLAR ARRENDADORA FINANCIERA, S.A. DE C.V.	1,215,360.00	101,280.00
04	ARRENDADORA FINANCIERA NAVISTAR, S.A. DE C.V.	884,904.00	73,742.00
05	THE CAPITA CORPORATION DE MEXICO, S.A. DE C.V.	803,496.00	66,958.00
06	ARRENDADORA BANORTE, S.A. DE C.V.	625,356.00	52,113.00
07	ARRENDADORA BANK OF AMERICA, S.A.	548,856.00	45,738.00
08	ARRENDADORA BANOBRAS, S.A. DE C.V.	533,280.00	44,440.00

09	ARRENDADORA CAPITAL, S.A. DE C.V.	495,804.00	41,317.00
10	ARRENDADORA FINANCIERA MARGEN, S.A. DE C.V.	495,804.00	41,317.00
11	ARRENDADORA COMERCIAL AMERICA, S.A. DE C.V.	495,456.00	41,288.00
12	ARRENDADORA JOHN DEERE, S.A. DE C.V.	371,064.00	30,922.00
13	PACCAR ARRENDADORA FINANCIERA, S.A. DE C.V.	328,836.00	27,403.00
14	ARRENDADORA DAIMLERCHRYSLER, S.A. DE C.V.	313,392.00	26,116.00
15	ARRENDADORA ATLAS, S.A.	224,328.00	18,694.00
16	ARRENDADORA AFIRME, S.A. DE C.V.	205,656.00	17,138.00
17	ARRENDADORA FINANCIERA ASSOCIATES, S.A. DE C.V.	156,324.00	13,027.00
18	ARRENDADORA AGIL, S.A. DE C.V.	155,004.00	12,917.00
19	ARRENDADORA VALMEX, S.A. DE C.V.	129,696.00	10,808.00
20	ARRENDADORA SOFIMEX, S.A.	105,492.00	8,791.00
21	VALUE ARRENDADORA, S.A. DE C.V.	92,736.00	7,728.00
22	ARRENDADORA FINANCIERA ANAHUAC, S.A. DE C.V.	72,336.00	6,028.00
23	MULTIVALORES ARRENDADORA, S.A. DE C.V.	68,988.00	5,749.00
24	ARRENDADORA ASECAM, S.A. DE C.V.	63,924.00	5,327.00
25	ARRENDADORA FINANCIERA BANCRECER, S.A. DE C.V.	47,436.00	3,953.00
26	ARFINSA, S.A. DE C.V.	35,880.00	2,990.00
27	ARRENDADORA FINANCIERA QUADNUM, S.A. DE C.V.	34,944.00	2,912.00
28	ARRENDADORA FINANCIERA MIFEL, S.A. DE C.V.	34,944.00	2,912.00
29	CORPORACION FINANCIERA DE ARRENDAMIENTO, S.A. DE C.V.	34,944.00	2,912.00
30	ARRENDADORA FINANCIERA DEL TRANSPORTE, S.A. DE C.V.	34,944.00	2,912.00
31	ARRENDADORA FINANCIERA INBURSA, S.A. DE C.V.	34,944.00	2,912.00
32	ARRENDADORA CHAPULTEPEC, S.A. DE C.V.	34,944.00	2,912.00
33	ARRENDADORA FINANCIERA UCIC, S.A. DE C.V.	34,944.00	2,912.00
34	ARRENDADORA TRADEM, S.A. DE C.V.	34,944.00	2,912.00
35	ARRENDADORA LEASE, S.A. DE C.V.	34,944.00	2,912.00
36	ARRENDADORA FINANCIERA DEL NORTE, S.A.	34,944.00	2,912.00
37	ARRENDADORA GBM ATLANTICO, S.A. DE C.V.	34,944.00	2,912.00
38	AFL DE MEXICO, S.A. DE C.V.	34,944.00	2,912.00

TOTAL	11,747,988.00	978,999.00
--------------	----------------------	-------------------

RESULTADOS DE LAS FRACCIONES II, IV Y VI DEL ARTICULO 29-A DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS

FRACCION II	32,306,990.00
FRACCION IV	9,949,732,238.00
FRACCION VI	10,420,096.00

**CUOTAS DE INSPECCION Y VIGILANCIA 2002
(PESOS)**

No.	EMPRESAS DE FACTORAJE FINANCIERO	ANUAL	MENSUAL
01	FACTOR BANORTE, S.A. DE C.V.	1,300,188.00	108,349.00
02	FACTORAJE CAPITAL, S.A. DE C.V.	1,171,644.00	97,637.00
03	HELLER FINANCIAL (MEXICO), S.A. DE C.V.	1,044,696.00	87,058.00

04	FACTORAJE MIFEL, S.A. DE C.V.	716,208.00	59,684.00
05	FACTORAJE BANCRECER, S.A. DE C.V.	433,116.00	36,093.00
06	FACTOR MARGEN, S.A. DE C.V.	343,620.00	28,635.00
07	MEX FACTOR, S.A. DE C.V.	316,740.00	26,395.00
08	CREDITO REAL, S.A. DE C.V.	271,920.00	22,660.00
09	FACTORAJE AFIRME, S.A. DE C.V.	269,316.00	22,443.00
10	FACTORING COMERCIAL AMERICA, S.A. DE C.V.	239,544.00	19,962.00
11	IPSO FACTORAJE ESPECIALIZADO, S.A. DE C.V.	213,816.00	17,818.00
12	FACTOR QUADRUN DE MEXICO, S.A. DE C.V.	207,360.00	17,280.00
13	FACTORING CORPORATIVO, S.A. DE C.V.	174,576.00	14,548.00
14	FACTORING ANAHUAC, S.A. DE C.V.	125,472.00	10,456.00
15	FACTORING SANTANDER MEXICANO, S.A. DE C.V.	101,616.00	8,468.00
16	GE CAPITAL FACTORING, S.A. DE C.V.	73,620.00	6,135.00
17	VALUE FACTORAJE, S.A. DE C.V.	66,792.00	5,566.00
18	CATERPILLAR FACTORAJE FINANCIERO, S.A. DE C.V.	59,100.00	4,925.00
19	FACTOR BANREGIO, S.A. DE C.V.	34,944.00	2,912.00
20	SERVICIOS DE FACTORAJE ASSOCIATES, S.A. DE C.V.	34,944.00	2,912.00
21	TRANSAMERICA DISTRIBUTION FINANCE FACTORAJE, S.A. DE C.V.	34,944.00	2,912.00
22	PARAGON FACTOR DE MEXICO, S.A. DE C.V.	34,944.00	2,912.00
23	ASERFINCO FACTORAJE FINANCIERO, S.A. DE C.V.	34,944.00	2,912.00
24	IXE FACTOR, S.A. DE C.V.	34,944.00	2,912.00

TOTAL	7,339,008.00	611,584.00
--------------	---------------------	-------------------

RESULTADOS DE LAS FRACCIONES II, IV Y VI DEL ARTICULO 29-A DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS

FRACCION II	34,170,136.00
FRACCION IV	6,538,558,315.00
FRACCION VI	6,500,328.00

CUOTAS DE INSPECCION Y VIGILANCIA 2002 (PESOS)

No.	CASAS DE CAMBIO	ANUAL	MENSUAL
1	CASA DE CAMBIO MONEX, S.A. DE C.V.	1,381,380.00	115,115.00
2	CONSULTORIA INTERNACIONAL CASA DE CAMBIO, S.A. DE C.V.	740,436.00	61,703.00
3	INTERCAM CASA DE CAMBIO, S.A. DE C.V.	436,980.00	36,415.00
4	CASA DE CAMBIO PLUS, S.A. DE C.V.	392,484.00	32,707.00
5	CASA DE CAMBIO MAJAPARA, S.A. DE C.V.	390,048.00	32,504.00
6	BASE INTERNACIONAL CASA DE CAMBIO, S.A. DE C.V.	352,320.00	29,360.00
7	VECTOR DIVISAS, S.A. DE C.V., CASA DE CAMBIO	322,872.00	26,906.00
8	FINAMEX CASA DE CAMBIO, S.A. DE C.V.	286,392.00	23,866.00
9	CASA DE CAMBIO PUEBLA, S.A. DE C.V.	261,948.00	21,829.00
10	MASARI, CASA DE CAMBIO, S.A. DE C.V.	261,372.00	21,781.00

11	STERLING CASA DE CAMBIO, S.A. DE C.V.	256,776.00	21,398.00
12	CASA DE CAMBIO Y DIVISAS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	212,964.00	17,747.00
13	MONEY TRON CASA DE CAMBIO, S.A. DE C.V.	203,472.00	16,956.00
14	CENTRAL DE DIVISAS CASA DE CAMBIO, S.A. DE C.V.	185,280.00	15,440.00
15	B Y B CASA DE CAMBIO, S.A. DE C.V.	181,728.00	15,144.00
16	CASA DE CAMBIO TIBER, S.A. DE C.V.	157,680.00	13,140.00
17	EUROFIMEX, CASA DE CAMBIO, S.A. DE C.V.	155,856.00	12,988.00
18	CASA DE CAMBIO TAMIBE, S.A. DE C.V.	155,616.00	12,968.00
19	CASA DE CAMBIO INTERCONTINENTAL, S.A. DE C.V.	128,844.00	10,737.00
20	ASESORIA CAMBIARIA, CASA DE CAMBIO, S.A. DE C.V.	128,244.00	10,687.00
21	CASA DE CAMBIO NUEVO LEON, S.A. DE C.V.	120,972.00	10,081.00
22	CASA DE CAMBIO CATORCE, S.A. DE C.V.	117,396.00	9,783.00
23	INDICADOR CASA DE CAMBIO, S.A. DE C.V.	102,744.00	8,562.00
24	ARCAMBIO CASA DE CAMBIO, S.A. DE C.V.	34,944.00	2,912.00
25	ARBITRAJE CASA DE CAMBIO, S.A. DE C.V.	34,944.00	2,912.00
26	CASA DE CAMBIO DINEX, S.A. DE C.V.	34,944.00	2,912.00
27	CBI CASA DE CAMBIO, S.A. DE C.V.	34,944.00	2,912.00

TOTAL	7,073,580.00	589,465.00
--------------	---------------------	-------------------

RESULTADOS DE LAS FRACCIONES II, IV Y VI DEL ARTICULO 29-C DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS

FRACCION II	8,392,842.00
FRACCION IV	1,540,930,885.00
FRACCION VI	6,130,048.00

CUOTAS de inspección para el año 2002, asignadas a las empresas bancarias de servicios complementarios, que se indican.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Dirección General de Banca y Ahorro.- Dirección de Regulación de Banca Múltiple.- Oficio DGBA/RBM/046/2002.

CUOTAS DE INSPECCION DE EMPRESAS BANCARIAS DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS.- Se les asigna la que se indica para el año 2002.

A las empresas bancarias
de servicios complementarios

Presente.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1o., 29-J, 29-K, 29-U y 29-W de la Ley Federal de Derechos; 12 fracción VIII, 16 fracción XI y 18 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en relación con el numeral 88 de la Ley de Instituciones de Crédito, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 28 fracción XV y 105 del Reglamento Interior de esta dependencia, se les comunica que tomando en cuenta la opinión emitida por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, esta Secretaría asigna a ustedes una cuota anual por concepto de gastos de inspección y vigilancia, que deberán cubrir en doce mensualidades, de acuerdo a la siguiente relación:

CUOTAS DE INSPECCION

EMPRESAS BANCARIAS DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	ANUAL	MENSUAL
		(pesos)
ABA SIS, S.A. DE C.V.	34,368.00	2,864.00
ABACO CORPORATIVO, S.A. DE C.V.	34,368.00	2,864.00
ADMINISTRADORA QUADRUM, S.A. DE C.V.	34,368.00	2,864.00
AEROCER, S.A. DE C.V.	34,368.00	2,864.00
AMERICAN EXPRESS BANK SERVICES, S.A. DE C.V.	34,368.00	2,864.00
BBV-DERIVADOS MEXICO, S.A. DE C.V.	34,368.00	2,864.00
CARNET, S.A. DE C.V.	34,368.00	2,864.00
CECOBAN, S.A. DE C.V.	34,368.00	2,864.00
COMPAÑIA MEXICANA DE PROCESAMIENTO, S.A. DE C.V.	34,368.00	2,864.00
CONTACTO SERFIN, S.A. DE C.V.	34,368.00	2,864.00
CONTROLADORA PROSA, S.A. DE C.V.	34,368.00	2,864.00
CORPORACION DE SERVICIOS FINANCIEROS PROFESIONALES, S.A. DE C.V.	34,368.00	2,864.00
DESITEL TECNOLOGIA Y SISTEMAS, S.A. DE C.V.	34,368.00	2,864.00
FOMENTO CULTURAL SANTANDER MEXICANO, S.A. DE C.V.	34,368.00	2,864.00
FONLYSER, S.A. DE C.V.	34,368.00	2,864.00
GFB SERVICIOS, S.A. DE C.V.	34,368.00	2,864.00
INVEX ASESORES, S.A. DE C.V.	34,368.00	2,864.00
INVEX SERVICIOS CORPORATIVOS, S.A. DE C.V.	34,368.00	2,864.00
IXE SERVICIOS, S.A. DE C.V.	34,368.00	2,864.00
J.P. MORGAN SERVICIOS, S.A. DE C.V.	34,368.00	2,864.00
MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.	34,368.00	2,864.00
OUTSOURCING INBURNET, S.A. DE C.V.	34,368.00	2,864.00
PROGRASA, S.A. DE C.V.	34,368.00	2,864.00
PROMOCION Y OPERACION, S.A. DE C.V.	34,368.00	2,864.00
SEGURIDAD Y PROTECCION BANCARIAS, S.A. DE C.V.	34,368.00	2,864.00
SERVICIOS AEREOS BANCRECER, S.A. DE C.V.	34,368.00	2,864.00
SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y RESGUARDO, S.A. DE C.V.	34,368.00	2,864.00
SERVICIOS CORPORATIVOS CAPITAL, S.A. DE C.V.	34,368.00	2,864.00
SERVICIOS CORPORATIVOS CREDITO FAMILIAR, S.A. DE C.V.	34,368.00	2,864.00
SERVICIOS CORPORATIVOS INTERACCIONES, S.A. DE C.V.	34,368.00	2,864.00
SERVICIOS CORPORATIVOS MARGEN, S.A. DE C.V.	34,368.00	2,864.00
SERVICIOS CORPORATIVOS PRIME, S.A. DE C.V.	34,368.00	2,864.00
SERVICIOS CORPORATIVOS PROMEX FINAMEX, S.A. DE C.V.	34,368.00	2,864.00
SERVICIOS CORPORATIVOS SERFIN, S.A. DE C.V.	34,368.00	2,864.00
SERVICIOS ELECTRONICOS GLOBALES, S.A. DE C.V.	34,368.00	2,864.00
SERVICIOS LABORALES Y EJECUTIVOS, S.A. DE C.V.	34,368.00	2,864.00
TOTAL SYSTEM SERVICES, S.A. DE C.V.	34,368.00	2,864.00
TSYS SERVICIOS CORPORATIVOS, S.A. DE C.V.	34,368.00	2,864.00

Aquellas instituciones que inicien operaciones en una fecha posterior a la publicación en el **Diario Oficial de la Federación** del presente oficio, se encuentran sujetas a lo establecido en los artículos 1o., 29-J, 29-K y 29-W de la Ley Federal de Derechos, y 18 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Las citadas cuotas se computarán a partir del mes de enero último y se enterarán por adelantado el primer día hábil de cada mes en las oficinas que para tal efecto señale la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 1 de febrero de 2002.- En ausencia del Director General Adjunto de Banca Múltiple y de conformidad con el artículo 105 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Director de Regulación de Banca Múltiple, **Juan Antonio Ortiz Coleman**.- Rúbrica.

CUOTAS de inspección para el año 2002, asignadas a las inmobiliarias bancarias, que se indican.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Dirección General de Banca y Ahorro.- Dirección de Regulación de Banca Múltiple.- Oficio DGBA/RBM/047/2002.

CUOTAS DE INSPECCION DE INMOBILIARIAS BANCARIAS.- Se les asigna la que se indica para el año 2002.

A las inmobiliarias bancarias

Presente.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1o., 29-C, 29-J, 29-K, 29-U y 29-W de la Ley Federal de Derechos; 12 fracción VIII, 16 fracción XI y 18 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en relación con el numeral 88 de la Ley de Instituciones de Crédito, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 28 fracción XV y 105 del Reglamento Interior de esta dependencia, se les comunica que tomando en cuenta la opinión emitida por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, esta Secretaría asigna a ustedes una cuota anual por concepto de gastos de inspección y vigilancia, que deberán cubrir en doce mensualidades, de acuerdo a la siguiente relación:

INMOBILIARIAS BANCARIAS	CUOTAS DE INSPECCION	
	ANUAL	MENSUAL
		(pesos)
CONSTRUCTORA PRIMERO, S.A. DE C.V.	96,576.00	8,048.00
EDIFICACIONES PRIME, S.A.	49,956.00	4,163.00
EL NUEVO PARIS, S.A. DE C.V.	34,368.00	2,864.00
HSBC INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.	68,232.00	5,686.00
IMPULSORA DE DESARROLLOS URBANOS, S.A. DE C.V.	34,368.00	2,864.00
INMOBILIARIA BAJEL, S.A. DE C.V.	34,368.00	2,864.00
INMOBILIARIA BAMO, S.A. DE C.V.	34,368.00	2,864.00
INMOBILIARIA BANCRECER, S.A. DE C.V.	246,984.00	20,582.00
INMOBILIARIA BANGA, S.A. DE C.V.	34,368.00	2,864.00
INMOBILIARIA BANORMEX, S.A. DE C.V.	34,368.00	2,864.00
INMOBILIARIA BANORTE, S.A. DE C.V.	267,336.00	22,278.00
INMOBILIARIA BANREGIO, S.A.. DE C.V.	34,368.00	2,864.00
INMOBILIARIA BISA, S.A. DE C.V.	185,628.00	15,469.00
INMOBILIARIA BRA, S.A. DE C.V.	34,368.00	2,864.00
INMOBILIARIA CITIBANK, S.A. DE C.V.	96,180.00	8,015.00
INMOBILIARIA FINSA, S.A. DE C.V.	34,368.00	2,864.00
INMOBILIARIA GBM ATLANTICO, S.A. DE C.V.	34,368.00	2,864.00
INMOBILIARIA GRUFIN, S.A. DE C.V.	74,616.00	6,218.00
INMOBILIARIA GUATUSI, S.A. DE C.V.	34,368.00	2,864.00

INMOBILIARIA IMREF, S.A. DE C.V.	260,628.00	21,719.00
INMOBILIARIA INBURSA, S.A. DE C.V.	219,264.00	18,272.00
INMOBILIARIA INNOVA, S.A. DE C.V.	124,212.00	10,351.00
INMOBILIARIA INTERDISEÑO, S.A. DE C.V.	34,368.00	2,864.00
INMOBILIARIA INTERIN, S.A. DE C.V.	34,368.00	2,864.00
INMOBILIARIA INTERORBE, S.A. DE C.V.	34,368.00	2,864.00
INMOBILIARIA INVERLAT, S.A. DE C.V.	484,476.00	40,373.00
INMOBILIARIA MARGEN, S.A. DE C.V.	34,368.00	2,864.00
INMOBILIARIA MOBINTER, S.A. DE C.V.	34,368.00	2,864.00
INMOBILIARIA PROVINCIAL DEL NORTE, S.A. DE C.V.	34,368.00	2,864.00
INMOBILIARIA QUADRUM, S.A. DE C.V.	34,368.00	2,864.00
INMUEBLES BANAMEX, S.A. DE C.V.	2'286,636.00	190,553.00
INMUEBLES DE OCCIDENTE, S.A.	34,368.00	2,864.00
INMUEBLES DE TIJUANA, S.A. DE C.V.	34,368.00	2,864.00
OPCION VOLCAN, S.A. DE C.V.	271,416.00	22,618.00

Aquellas instituciones que inicien operaciones en una fecha posterior a la publicación en el **Diario Oficial de la Federación** del presente oficio, se encuentran sujetas a lo establecido en los artículos 1o., 29-C, 29-J, 29-K y 29-W de la Ley Federal de Derechos, y 18 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Las citadas cuotas se computarán a partir del mes de enero último y se enterarán por adelantado el primer día hábil de cada mes en las oficinas que para tal efecto señale la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 1 de febrero de 2002.- En ausencia del Director General Adjunto de Banca Múltiple y de conformidad con el artículo 105 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Director de Regulación de Banca Múltiple, **Juan Antonio Ortiz Coleman**.- Rúbrica.